

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ**, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. **JAVIER CORRAL JURADO**, ASISTIDO POR EL MTR. **LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. **ARTURO FUENTES VÉLEZ**, SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. **CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA ING. **ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE**, SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “**EL ICATECH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. **TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de diciembre de 2000, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL ICATECH**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula **Novena** convinieron concurrir al gasto de operación de “**EL ICATECH**”, estableciendo que “**LA SEP**” contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL ICATECH**”.

Segundo.- El 13 de julio de 2009, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Chihuahua Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATECH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el Lic. Javier Corral Jurado acredita su carácter como Gobernador Constitucional del Estado mediante Decreto número 1625/2016 XXI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 de fecha 01 de octubre de 2016, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, que lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como del Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2016 en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido, así mismo, mediante Decreto No. LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 de fecha 11 de febrero de 2017 mediante el cual se adiciona un artículo Cuarto Transitorio al Decreto 1625/2016 XXI P.E., facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3.- Que sus representantes participan en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 2 fracción I, 11, 24 fracciones I, II, III y VI, 26 fracción III y XXXI, 28 fracción I y 29 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que sus representantes acreditan sus facultades con la que cada uno comparece a la celebración del presente instrumento legal mediante los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, así como con las Actas de Toma de Protesta correspondientes, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

II.5.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATECH", mediante una una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials at the bottom center and right.]

materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er Piso, Calle Aldama 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "EL ICATECH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

III.2.- Que su Directora General, la Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declara que el carácter con el que se ostenta en representación del organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Retorno Mario Vargas Llosa N° 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Mpio. Chihuahua, Chihuahua.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICATECH" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICATECH" hasta la cantidad total de **\$85,508,472.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$51,305,083.00 (CINCUENTA Y UN**

af

MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$34,203,389.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL ICATECH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATECH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL ICATECH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL ICATECH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL ICATECH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL ICATECH" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a "EL ICATECH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;




e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL ICATECH"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATECH"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL ICATECH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL ICATECH"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A"** y **"B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A"** y **"B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL ICATECH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL ICATECH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL ICATECH"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ICATECH"**: a su Directora General, la Licda. Teresa de Jesús Piñon Chacón, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATECH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATECH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

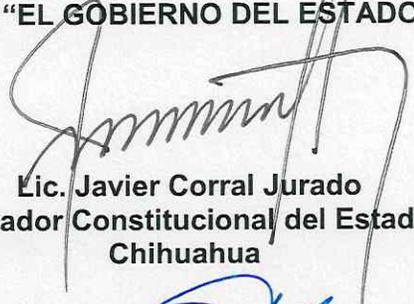


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

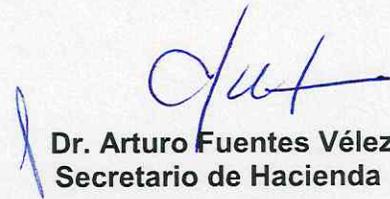
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



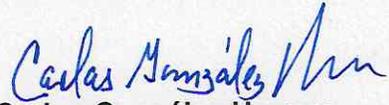
Lic. Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional del Estado de
Chihuahua



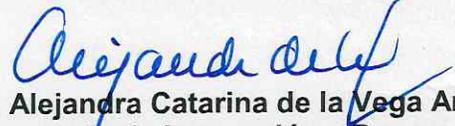
Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé
Secretario General de Gobierno



Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

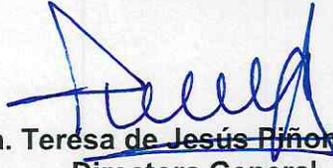


Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte



Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo
Económico

Por: "EL ICATECH"



Licda. Teresa de Jesús Piñon Chacón
Directora General

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EL ICATECH)

| Apoyo Financiero | Federal | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre |
|----------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|
| Suma | 51,305,083 | 5,556,803 | 2,849,641 | 2,772,624 | 5,794,315 | 3,820,427 | 3,820,427 | 5,794,315 | 3,646,772 | 3,646,772 | 6,801,492 | 6,801,495 |
| Servicios Personales | 40,643,214 | 4,401,767 | 2,257,315 | 2,196,307 | 4,589,910 | 3,026,314 | 3,026,314 | 4,589,910 | 2,888,755 | 2,888,755 | 5,388,932 | 5,388,935 |
| Gasto de Operación (2000 y 3000) | 10,661,869 | 1,155,036 | 592,326 | 576,317 | 1,204,405 | 794,113 | 794,113 | 1,204,405 | 758,017 | 758,017 | 1,412,560 | 1,412,560 |

APORTACIÓN ESTATAL

| Apoyo Financiero | Estatad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre |
|----------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|
| Suma | 34,203,389 | 3,704,535 | 1,899,761 | 1,848,417 | 3,862,877 | 2,546,952 | 2,546,952 | 3,862,877 | 2,431,181 | 2,431,181 | 4,534,325 | 4,534,331 |
| Servicios Personales | 27,095,476 | 2,934,511 | 1,504,877 | 1,464,205 | 3,059,940 | 2,017,543 | 2,017,543 | 3,059,940 | 1,925,836 | 1,925,836 | 3,592,620 | 3,592,625 |
| Gasto de Operación (2000 y 3000) | 7,107,913 | 770,024 | 394,884 | 384,212 | 802,937 | 529,409 | 529,409 | 802,937 | 505,345 | 505,345 | 941,705 | 941,706 |
| Total | 85,508,472 | 9,261,338 | 4,749,402 | 4,621,041 | 9,657,192 | 6,367,379 | 6,367,379 | 9,657,192 | 6,077,953 | 6,077,953 | 11,335,817 | 11,335,826 |

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Javier Corral Jurado

Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé
Secretario General de Gobierno

Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico

Por: "EL ICATECH"

Licda. Teresa de Jesús Piñón Chacón
Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

| Código | Denominación | Zona Económica | Nivel Salarial | Plazas (PL) | Horas (HRS) | Diferencial Sueldo Base Mensual | Costo Colectivo | Costo Periodo | Diferencia Compensación Garantizada Mensual | Costo Colectivo | Costo Periodo |
|--|-------------------------------------|----------------|----------------|-------------|--------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|---|-----------------|---------------------|
| N/A | DIRECTOR GENERAL | 2 | | 1 | | 40,366.45 | 40,366.45 | 484,397.00 | | | |
| N/A | DIRECTOR DE ÁREA | 2 | | 4 | | 31,231.35 | 124,925.40 | 1,499,104.00 | | | |
| N/A | JEFE DE DEPARTAMENTO | 2 | | 13 | | 22,173.90 | 288,260.70 | 3,459,128.00 | | | |
| N/A | DIRECTOR | 2 | | 2 | | 25,193.20 | 50,386.40 | 604,636.00 | | | |
| N/A | JEFE DE CAPACITACIÓN | 2 | | 3 | | 20,531.40 | 61,594.20 | 739,130.00 | | | |
| N/A | JEFE DE VINCULACIÓN | 2 | | 3 | | 20,531.40 | 61,594.20 | 739,130.00 | | | |
| DIRECTIVOS | | | | 26 | | | | 7,525,525.00 | | | |
| CF12814 | ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA | 2 | 27ZA | 24 | | 7,943.70 | 190,648.80 | 2,287,785.00 | 1,816.75 | 43,602.00 | 523,224.00 |
| CF06821 | SUPERVISOR GENERAL | 2 | 27ZA | 25 | | 7,943.70 | 198,592.50 | 2,383,110.00 | 1,816.75 | 45,418.75 | 545,025.00 |
| CF33892 | TÉCNICO SUPERIOR | 2 | 27ZA | 25 | | 7,943.70 | 198,592.50 | 2,383,110.00 | 1,816.75 | 45,418.75 | 545,025.00 |
| CF34813 | JEFE DE OFICINA | 2 | 27 | 18 | | 7,589.40 | 136,609.20 | 1,639,310.00 | 385.15 | 6,932.70 | 83,192.00 |
| CF04807 | SECRETARIA EJECUTIVA "B" | 2 | 27 | 2 | | 7,589.40 | 15,178.80 | 182,145.00 | 385.15 | 770.30 | 9,243.00 |
| CF33834 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | 2 | 27 | 2 | | 7,589.40 | 15,178.80 | 182,145.00 | 385.15 | 770.30 | 9,243.00 |
| CF21807 | ANALISTA PROFESIONAL | 2 | 26 | 3 | | 7,361.35 | 22,084.05 | 265,008.00 | 385.15 | 1,155.45 | 13,865.00 |
| CF12812 | PROGRAMADOR ESPECIALIZADO | 2 | 26 | 3 | | 7,361.35 | 22,084.05 | 265,008.00 | 385.15 | 1,155.45 | 13,865.00 |
| CF04806 | SECRETARIA EJECUTIVA "C" | 2 | 26 | 3 | | 7,361.35 | 22,084.05 | 265,008.00 | 385.15 | 1,155.45 | 13,865.00 |
| S01808 | ASISTENTE SERV. Y MANTTO. | 2 | 21 | 2 | | 6,263.00 | 12,526.00 | 150,312.00 | 369.65 | 739.30 | 8,871.00 |
| S03802 | CHOFER | 2 | 21 | 1 | | 6,263.00 | 6,263.00 | 75,156.00 | 369.65 | 369.65 | 4,435.00 |
| PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN | | | | 108 | | | | 10,078,097.00 | | | 1,769,853.00 |
| E11001 | PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN | 2 | | | 2,538 | 451.85 | 1,146,795.30 | 13,761,543.00 | | | |
| HORAS DOCENTE BÁSICO | | | | | 2,538 | | | 13,761,543.00 | | | |
| GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS | | | | 134 | 2,538 | | | 31,365,165.00 | | | 1,769,853.00 |

| CONCEPTO | DIRECTIVO (12 Meses) | PAAE (12 Meses) | DOCENTE (12 Meses) | ANUAL |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Sueldo Base | 7,525,525.00 | 10,078,097.00 | 13,761,543.00 | 31,365,165.00 |
| Prima Vacacional | 209,039.00 | 279,942.00 | | 488,981.00 |
| ISR Prima Vacacional | 52,256.00 | 69,981.00 | | 122,237.00 |
| Aguinaldo | 836,166.00 | 1,119,785.00 | 1,529,060.00 | 3,485,011.00 |
| ISR Aguinaldo | 209,039.00 | 279,942.00 | 382,265.00 | 871,246.00 |
| Seguridad Social | 1,134,797.00 | 1,929,453.00 | | 3,064,250.00 |
| Subcuenta de Vivienda | 376,273.00 | 503,900.00 | | 880,173.00 |
| Sistema de Ahorro para el Retiro | 150,507.00 | 201,558.00 | | 352,065.00 |
| Compensación Garantizada | | 1,769,853.00 | | 1,769,853.00 |
| Despensa | | 212,345.00 | | 212,345.00 |
| Ayuda por Servicios a la Docencia | | 320,172.00 | | 320,172.00 |
| Ayuda por Servicios | | 157,464.00 | | 157,464.00 |
| Previsión Social Múltiple | | 260,556.00 | | 260,556.00 |
| Ayuda para Gastos de Útiles Escolares | | 194,957.00 | | 194,957.00 |
| Asignación por Apoyo a la Docencia | | 1,285,822.00 | | 1,285,822.00 |
| Otras Prestaciones (incluye Prima Quinquenal) | | 20,772.00 | | 20,772.00 |
| TOTAL | 10,493,602.00 | 18,684,599.00 | 15,672,868.00 | 44,851,069.00 |
| APORTACIÓN FEDERAL (69.8%) | 6,296,162.00 | 11,210,760.00 | 9,403,721.00 | 26,910,642.00 |
| APORTACIÓN ESTATAL (40.0%) | 4,197,440.00 | 7,473,839.00 | 6,269,147.00 | 17,940,427.00 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

0143/21



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

| Código | Denominación | Zona Económica | Nivel Salarial | Plazas (PL) | Horas (HRS) | Diferencial Sueldo Base Mensual | Costo Colectivo | Costo Periodo | Diferencia Compensación Garantizada Mensual | Costo Colectivo | Costo Periodo |
|--|-------------------------------------|----------------|----------------|-------------|----------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|---|-----------------|-------------------|
| N/A | DIRECTOR | 3 | | 2 | | 30,621.20 | 61,242.40 | 734,908.00 | | | |
| N/A | JEFE DE CAPACITACIÓN | 3 | | 4 | | 25,312.10 | 101,248.40 | 1,214,980.00 | | | |
| N/A | JEFE DE VINCULACIÓN | 3 | | 2 | | 25,312.10 | 50,624.20 | 607,490.00 | | | |
| DIRECTIVOS | | | | 8 | | | | 2,557,378.00 | | | |
| CF06821 | SUPERVISOR GENERAL | 3 | 27ZA | 9 | | 8,572.35 | 77,151.15 | 925,813.00 | 2,123.40 | 19,110.60 | 229,327.00 |
| CF33892 | TÉCNICO SUPERIOR | 3 | 27ZA | 13 | | 8,572.35 | 111,440.55 | 1,337,286.00 | 2,123.40 | 27,604.20 | 331,250.00 |
| CF34813 | JEFE DE OFICINA | 3 | 27 | 11 | | 8,433.00 | 92,763.00 | 1,113,156.00 | 385.15 | 4,236.65 | 50,839.00 |
| CF33834 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | 3 | 27 | 2 | | 8,433.00 | 16,866.00 | 202,392.00 | 385.15 | 770.30 | 9,243.00 |
| CF04805 | SECRETARIA EJECUTIVA "D" | 3 | 23 | 1 | | 7,828.30 | 7,828.30 | 93,939.00 | 369.65 | 369.65 | 4,435.00 |
| S01808 | ASISTENTE SERV. Y MANTTO. | 3 | 21 | 2 | | 7,273.95 | 14,547.90 | 174,574.00 | 369.65 | 739.30 | 8,871.00 |
| PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN | | | | 38 | | | | 3,847,160.00 | | | 633,965.00 |
| E11001 | PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN | 3 | | | 1,529.0 | 589.90 | 901,957.10 | 10,823,485.00 | | | |
| HORAS DOCENTE BÁSICO | | | | | 1,529.0 | | | 10,823,485.00 | | | |
| GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS | | | | 46 | 1,529.0 | | | 17,228,023.00 | | | 633,965.00 |

| CONCEPTO | DIRECTIVO (12 Meses) | PAAE (12 Meses) | DOCENTE (12 Meses) | ANUAL |
|---|-------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| Sueldo Base | 2,557,378.00 | 3,847,160.00 | 10,823,485.00 | 17,228,023.00 |
| Prima Vacacional | 71,037.00 | 106,864.00 | | 177,901.00 |
| ISR Prima Vacacional | 17,758.00 | 26,714.00 | | 44,472.00 |
| Aguinaldo | 284,151.00 | 427,461.00 | 1,202,609.00 | 1,914,221.00 |
| ISR Aguinaldo | 71,037.00 | 106,864.00 | 300,652.00 | 478,553.00 |
| Seguridad Social | 380,953.00 | 718,460.00 | | 1,099,413.00 |
| Subcuenta de Vivienda | 127,868.00 | 192,354.00 | | 320,222.00 |
| Sistema de Ahorro para el Retiro | 51,146.00 | 76,940.00 | | 128,086.00 |
| Compensación Garantizada | | 633,965.00 | | 633,965.00 |
| Despensa | | 74,713.00 | | 74,713.00 |
| Ayuda por Servicios a la Docencia | | 112,652.00 | | 112,652.00 |
| Ayuda por Servicios | | 55,404.00 | | 55,404.00 |
| Previsión Social Múltiple | | 91,676.00 | | 91,676.00 |
| Ayuda para Gastos de Útiles Escolares | | 68,595.00 | | 68,595.00 |
| Asignación por Apoyo a la Docencia | | 452,417.00 | | 452,417.00 |
| Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal) | | 7,308.00 | | 7,308.00 |
| TOTAL | 3,561,328.00 | 6,999,547.00 | 12,326,746.00 | 22,887,621.00 |
| APORTACIÓN FEDERAL (50.0%) | 2,136,797.00 | 4,199,729.00 | 7,396,048.00 | 13,732,573.00 |
| APORTACIÓN ESTATAL (40.0%) | 1,424,531.00 | 2,799,818.00 | 4,930,698.00 | 9,155,048.00 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

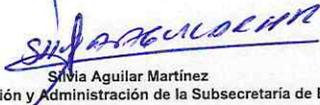
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

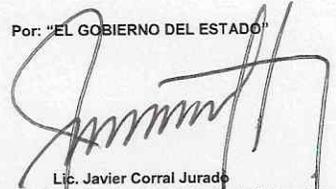


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua



Mtro. Luis Fernando Mesta Souté
Secretario General de Gobierno



Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda



Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte



Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico

Por: "EL ICATECH"



Licda. Teresa de Jesús Piñón Chacón
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021